ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía del municipio de Alvarado - Tolima procede a efectuar el presente análisis del sector económico y de los oferentes, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual: **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA. "**

1. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente análisis del sector para **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA. "**

El presente documento contiene el estudio y análisis de sector del proceso que tiene por objeto la selección del contratista para la ejecución del proyecto **"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA. "**

Conforme lo establece el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, el artículo 311 de la Carta Política señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Asimismo, el artículo 315 establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con las normas legales vigentes de austeridad y lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró el presente análisis del sector, que hace parte integrante de este proceso de contratación, con fundamento en el cual se analiza y expone la

conveniencia y la oportunidad de la contratación, así como la sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación.

Desde esta perspectiva, resulta necesario dar aplicación a los principios que rigen la contratación estatal, en especial aquellos orientados a garantizar la eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en la gestión pública, toda vez que se hace indispensable el cumplimiento de las metas establecidas en el ordenamiento jurídico y en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. En desarrollo de la estrategia programática de “adelantar proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa para poder contar con una sede adecuada que permita implementar la jornada única”, se requiere intervenir el parque infantil ubicado en el barrio Helena Espinosa de la cabecera municipal, mediante la localización y adecuación del terreno, la construcción de la placa base en concreto y del sardinel de confinamiento, el suministro e instalación de un parque infantil y la dotación de mobiliario urbano, conforme a las cantidades y especificaciones del presupuesto oficial.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el Estado fomentará estas actividades. A su vez, el artículo 44 consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la recreación y el libre desarrollo, y establece que sus derechos prevalecen sobre los de los demás; y el artículo 82 impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común. En ese marco, la construcción, adecuación y mejoramiento de los parques infantiles constituye una condición necesaria para la garantía efectiva de estos derechos.

La Ley 715 de 2001, en el numeral 76.7 de su artículo 76, atribuye a los municipios, en materia de deporte y recreación, la competencia de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos y recreativos de su jurisdicción.

La Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, y que su fomento, desarrollo y práctica constituyen gasto público social. Por su parte, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), en su artículo 30, reconoce el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, cuya garantía exige contar con espacios adecuados y seguros para su ejercicio.

El municipio de Alvarado – Tolima ha priorizado, dentro de su política social y de su Plan de Desarrollo, la construcción, adecuación y mejoramiento de parques infantiles en las zonas urbana y rural, razón por la cual se hace necesario intervenir el parque infantil ubicado en el barrio Helena Espinosa de la cabecera municipal, espacio destinado al juego y la recreación de los niños y niñas del sector y de los barrios aledaños.

Actualmente, el parque infantil presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado en el registro fotográfico del sitio: la estructura de juego en madera tiene piezas desprendidas, fracturadas y caídas sobre el terreno, pérdida de pintura y desgaste por exposición a la intemperie; el rodadero se encuentra deteriorado, con daños en su superficie y apoyado sobre una base improvisada; las estructuras metálicas existentes presentan desgaste en su recubrimiento y no conservan la totalidad de sus elementos de juego; y el área de juegos no cuenta con placa base, sardinel de confinamiento ni superficie de amortiguación, por lo que el piso está conformado por gravilla suelta, tierra y material vegetal. Adicionalmente, el parque carece de mobiliario urbano como bancas y canecas. Estas condiciones exponen a los menores que hoy utilizan el parque a caídas, golpes, cortes y astillas, y desestimulan el uso y la apropiación de este espacio público por parte de la comunidad.

La Administración Municipal requiere de manera prioritaria dar solución a esta problemática mediante la localización, el descapote y la adecuación del terreno en un área de 120 m², la construcción de una placa base en concreto de 3.000 PSI con malla electrosoldada, el sardinel de confinamiento fundido en sitio y la superficie en triturado, el suministro e instalación de un parque infantil importado de 5,80 m de largo por 3,90 m de ancho y 3,50 m de alto, y la dotación de seis (6) bancas en concreto y una (1) caneca en acero inoxidable, propiciando la correcta ejecución de los recursos públicos destinados para tal fin, en concordancia con las metas de producto “Parques recreativos construidos” y “Parques mantenidos” del Plan de Desarrollo Municipal “Momento de gobernar con la gente 2024-2027”.

Finalmente, el “**CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA.** ”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

En atención a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de Alvarado - Tolima cuenta con: a) Una necesidad que requiere satisfacción inmediata; b) El estudio que ha determinado el valor de la obra. C). Los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad, imputable a la vigencia 2026.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual y los recursos destinados para tal cometido, la Alcaldía Municipal de Alvarado – Tolima adelantará el presente proceso bajo la

modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el presupuesto oficial supera la mínima cuantía de la entidad (equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía) sin exceder la menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-105 de 2022 da respuesta al siguiente problema planteado:

Problema planteado

Usted realiza la siguiente pregunta:
«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

Respuesta

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Es por lo anterior, que se adelanta el presente proceso por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Es por lo anterior, que se adelanta el presente proceso por la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía.

A continuación, se mencionan las actividades de la obra que se desarrollaran:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo manual	M2	120.00
1.2	Descapote manual de material comun y retiro. E= 0,20 m apile a 15 M	M2	120.00
1.3	Afirmado en recebocomun compactado mecanicamemnte	M2	9.60
1.4	cerramiento provicional en tela verde H= 2,10 m	ML	46.40
2	**PISOS-BASES**		
2.1	Placa base 0,10m concreto esmaltado de 3000 PSI, incluye malla electrosoldada	M2	48.00
2.2	Sardinel fundido En-situ H= 0.4 M, E=0,2 M, concreto de 3000 PSI, incluye excavacion y retiro de tierra	ML	12.00
2.3	Suministro y Extendido de triturado fino de 1/2	M3	25.60
3	**PARQUE INFANTIL**		
3.1	Suministro e Instalacion de Parque infantil 100% importado largo=5,80mts, Ancho=3.90mts, alto= 3.50 mts.	UN	1.00
4	**MOVILIARIO URBANISNMO**		
4.1	Banca Modular M-40 tipo IDU, concreto de 3000 pai de 0,52x0,40mts, altura 0,40mts.	UN	6.00
4.2	Caneca en acero inoxidable tipo barcelona	UN	1.00

Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo "**MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE 2024-2027" LÍNEA ESTRATÉGICA: LÍNEA ESTRATÉGICA: EJE 1. MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE PARA LA CONVERGENCIA SOCIAL.** Lograr la inclusión social y económica de la población pobre y vulnerable en los programas de desarrollo que permitan disminuir los índices de pobreza extrema y mejorar las condiciones de vida que conlleven al bienestar para la mayoría de esta población. En este sentido, el enfoque social se fundamenta en la equidad y oportunidades a partir de la formulación y aplicación de políticas de salud, educación, cultura, deporte y recreación, superación de la pobreza. Ejecutando acciones en beneficio de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, hombres, población LGBTIQ+, población en condición de discapacidad, víctimas, migrantes y etnias. SECTOR: Deporte y Recreación PROGRAMA: Fomento

a la recreación, la actividad física y el deporte. META PRODUCTO: Parques recreativos construidos Estrategias programáticas: Gestionar la construcción de nuevos escenarios deportivos. • Trabajar por la masificación del deporte en el municipio a través de eventos y encuentros deportivos y recreativos. • Apoyar la creación de escuelas deportivas mediante la vinculación de instructores y dotación de elementos deportivos para adelantar el proceso de formación. • Gestionar recursos para la construcción, adecuación o mejoramiento de parques infantiles y parques Biosaludable en la zona rural y urbana. • Dotar de implementos deportivos a las instituciones educativas para la práctica del deporte, los juegos inter colegiados, las actividades inter escolares y la participación en los juegos Supérate. • Organizar eventos deportivos y recreativos que permitan la vinculación de la familia, los niños, niños y adolescentes, la población discapacitada, la población de la tercera edad, los jóvenes y las mujeres. • Crear un programa de recreación para jóvenes con el apoyo de instituciones como Indeportes, la Policía Nacional, Organizaciones no gubernamentales que permitan el aprovechamiento del tiempo libre. • Promover la participación de juegos interbarrios, interveredales e intergremiales. • Impulsar eventos recreativos y deportivos que permitan a la comunidad conocer la práctica de deportes no convencionales en el municipio. **EJE 2. MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Estructurar un conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orienten el desarrollo del territorio municipal en el corto, mediano y largo plazo, regulando la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural. Mejorar las condiciones de habitabilidad a los habitantes de nuestro municipio, vivienda nueva y mejorada como garantía de una vida digna con mejora en la prestación de los servicios públicos, una conectividad vial rural donde los desplazamientos y el transporte de carga hacía los centros de comercialización y acopio sean cómodos y confortables, que harán de nuestro municipio un modelo de desarrollo regional. SECTOR: Vivienda, Ciudad y Territorio PROGRAMA: Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano META PRODUCTO: Parques mantenidos Estrategias programáticas: • Realizar el mantenimiento a los diferentes parques del Municipio. • Trabajar por la recuperación y el mejoramiento del espacio público. • Verificar el estado actual del Esquema de Ordenamiento Territorial y la óptima implementación como instrumento de planeación del Municipio. • Implementar una estrategia que nos permita el mejoramiento del entorno de los diferentes barrios que componen la cabecera municipal.

Plan de Desarrollo Municipal	**"MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE 2024-2027"**
Línea estratégica:	**EJE 1. MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE PARA LA CONVERGENCIA SOCIAL.**
Sector	Deporte y Recreación
Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Meta producto:	Parques recreativos construidos

Indicador del producto (Meta)	Parques construidos
Código bpin	2024730260010 – APOYO AL FOMENTO A LA RECREACIÓN, L ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA

Plan de Desarrollo Municipal	**"MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE 2024-2027"**
Línea estratégica:	**EJE 2. MOMENTO DE GOBERNAR CON LA GENTE PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Sector	Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa	Ordenamiento Territorial y desarrollo Urbano
Meta producto:	Parques mantenidos
Indicador del producto (Meta)	Parques mantenidos
Código bpin	2024730260017 – APOYO AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DEL ALVARADO TOLIM

2. DESCRIPCIÓN NORMATIVA Y DE NECESIDAD

De conformidad al Artículo 2º de la Constitución Nacional. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el Estado fomentará estas actividades. A su vez, el artículo 44 consagra como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la recreación y el libre desarrollo, y establece que sus derechos prevalecen sobre los de los demás; y el artículo 82 impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad

del espacio público y por su destinación al uso común. En ese marco, la construcción, adecuación y mejoramiento de los parques infantiles constituye una condición necesaria para la garantía efectiva de estos derechos.

De conformidad al artículo 286 de la Constitución Nacional, el Municipio de Alvarado – Tolima es una entidad territorial y lo dispuesto en el artículo 287 de la carta magna goza de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

1. **POLÍTICO:** Gobernarse por autoridades propias

2. **ADMINISTRATIVO:** Ejercer las competencias que les correspondan.

3. **FISCAL:** Participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y COMPETENCIAS

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: … "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo"

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le correspondiente otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás atribuciones que le asigne la Constitución y las leyes, así mismo como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, al alcalde le corresponde entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa de la municipalidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

La Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), que derogó la Ley 734 de 2002, consagra entre los deberes de los servidores públicos el de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, deber que fundamenta la necesidad de intervenir oportunamente la infraestructura recreativa y el espacio público que presentan deterioro, como el parque infantil del barrio Helena Espinosa.

Conforme a los artículos 286 y 287 de la Constitución Política, el municipio de Alvarado – Tolima es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, con derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que le correspondan y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En igual sentido, el artículo 311 dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde construir las obras que demande el progreso local y prestar los servicios públicos que determine la ley.

La Ley 715 de 2001, en el numeral 76.7 de su artículo 76, asigna a los municipios, en materia de deporte y recreación, la competencia de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos y recreativos de su jurisdicción, competencia que fundamenta la intervención del parque infantil objeto del presente proceso.

La Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, y que su fomento, desarrollo y práctica constituyen gasto público social. Por su parte, la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), en su artículo 30, reconoce el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, cuya garantía exige contar con espacios adecuados y seguros para su ejercicio.

La Ley 9 de 1989 y el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), que compila el Decreto 1504 de 1998, definen los parques y zonas de recreación como elementos constitutivos del espacio público y establecen el deber de las entidades territoriales de garantizar su adecuada dotación, conservación y mantenimiento. Así mismo, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en lo relativo a los elementos en concreto, las normas técnicas aplicables a la seguridad de los equipos de juego infantil y las disposiciones sobre accesibilidad al espacio público de la Ley 361 de 1997 y la Ley 1618 de 2013 orientan las especificaciones de las obras objeto del presente proceso.

B. CONTEXTO LOCAL Y JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal, como ente territorial, tiene la responsabilidad constitucional y legal de fomentar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes y de velar por la conservación de los bienes públicos destinados a tal fin, proporcionando a la comunidad, y en especial a la población infantil, espacios físicos dignos, seguros y funcionales para el juego, el esparcimiento y la integración familiar y comunitaria.

El municipio de Alvarado – Tolima ha priorizado, dentro de su política social y de su Plan de Desarrollo, la construcción, adecuación y mejoramiento de parques infantiles en las zonas urbana

y rural, razón por la cual se hace necesario intervenir el parque infantil ubicado en el barrio Helena Espinosa de la cabecera municipal, espacio destinado al juego y la recreación de los niños y niñas del sector y de los barrios aledaños.

Actualmente, el parque infantil presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado en el registro fotográfico del sitio: la estructura de juego en madera tiene piezas desprendidas, fracturadas y caídas sobre el terreno, pérdida de pintura y desgaste por exposición a la intemperie; el rodadero se encuentra deteriorado, con daños en su superficie y apoyado sobre una base improvisada; las estructuras metálicas existentes presentan desgaste en su recubrimiento y no conservan la totalidad de sus elementos de juego; y el área de juegos no cuenta con placa base, sardinel de confinamiento ni superficie de amortiguación, por lo que el piso está conformado por gravilla suelta, tierra y material vegetal. Adicionalmente, el parque carece de mobiliario urbano como bancas y canecas. Estas condiciones exponen a los menores que hoy utilizan el parque a caídas, golpes, cortes y astillas, y desestimulan el uso y la apropiación de este espacio público por parte de la comunidad.

La Administración Municipal requiere de manera prioritaria dar solución a esta problemática mediante la localización, el descapote y la adecuación del terreno en un área de 120 m², la construcción de una placa base en concreto de 3.000 PSI con malla electrosoldada, el sardinel de confinamiento fundido en sitio y la superficie en triturado, el suministro e instalación de un parque infantil importado de 5,80 m de largo por 3,90 m de ancho y 3,50 m de alto, y la dotación de seis (6) bancas en concreto y una (1) caneca en acero inoxidable, propiciando la correcta ejecución de los recursos públicos destinados para tal fin, en concordancia con las metas de producto “Parques recreativos construidos” y “Parques mantenidos” del Plan de Desarrollo Municipal “Momento de gobernar con la gente 2024-2027”.

Así las cosas, y en aras de garantizar celeridad en el proceso de aprobación, el presente estudio hará parte integral de la ejecución de los proyectos de inversión “Apoyo al fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Alvarado Tolima” (BPIN 2024730260010) y “Apoyo al ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el municipio de Alvarado Tolima” (BPIN 2024730260017).

Por los motivos expuestos resulta pertinente adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el fin de satisfacer las necesidades que se requieren.

La Alcaldía Municipal de Alvarado Tolima, requiere contratar la **“CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”** bajo las condiciones y especificaciones señaladas en este documento.

C. ACREDITACION EXPERIENCIA

La Administración Municipal de Alvarado, Tolima, determina la exigencia de experiencia técnica y económica bajo los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, fundamentada en las siguientes razones:

1. **Idoneidad y Mitigación de Riesgos (Experiencia General):**

Dada la naturaleza del objeto contractual, orientado a la construcción, adecuación y mejoramiento del parque infantil ubicado en el barrio Helena Espinosa del municipio de Alvarado – Tolima, se requiere que el contratista posea conocimientos sólidos en la ejecución de obras de infraestructura recreativa y de espacio público. La exigencia de experiencia en PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES busca garantizar que el oferente tenga dominio técnico sobre la adecuación de terrenos, los pisos y bases en concreto, los sardineles, las superficies de amortiguación, el suministro, anclaje e instalación de juegos infantiles y el mobiliario urbano, minimizando el riesgo de fallas constructivas, de instalaciones inseguras de los equipos de juego, de incumplimientos o de afectaciones en la funcionalidad del parque y en la seguridad de sus usuarios, que en su mayoría son niños y niñas.

2. **Relación con la Magnitud del Proyecto (Experiencia Específica):**

Se exige que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general contemple un área intervenida o construida igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total de metros cuadrados objeto del presente proceso de selección, correspondiente a 120 m². Esta condición se justifica en que la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento en infraestructura recreativa y deportiva requiere capacidad técnica, operativa y logística proporcional a la magnitud física de la intervención. No es equivalente ejecutar reparaciones locativas menores que intervenir integralmente una edificación de servicio público; por tanto, se busca un contratista que haya demostrado experiencia en proyectos de dimensiones similares que garanticen eficiencia en tiempos, recursos y calidad de ejecución.

3. **Proporcionalidad Financiera (Relación con el Presupuesto):**

La tabla de equivalencias establecida para la acreditación de experiencia, desde el setenta y cinco por ciento (75%) hasta el ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, se define con el propósito de garantizar la solidez financiera y

operativa del proponente. Al exigir que los contratos aportados representen un respaldo económico proporcional al proceso, la Entidad asegura que el contratista cuenta con capacidad empresarial suficiente para asumir la ejecución de la obra, incluyendo adquisición de materiales, pago de personal, logística, cumplimiento de obligaciones laborales y desarrollo técnico del proyecto, sin depender exclusivamente de los pagos parciales de la Administración.

4. **Fomento a la Competencia y Participación de Mipymes:**
   En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1074 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, se incorpora una acción afirmativa que permite a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional acreditar la experiencia mediante un contrato adicional, pasando de cinco (5) a seis (6) contratos máximos permitidos. Asimismo, se facilita la participación de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas, permitiendo la acreditación de experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta medida evita que los requisitos habilitantes se conviertan en barreras de acceso injustificadas y promueve la pluralidad de oferentes, la reactivación económica local y la participación empresarial en el departamento del Tolima.

5. **Cumplimiento de la Normatividad Técnica y de Construcción (NSR-98 y NSR-10**):
   La exigencia de que los contratos aportados como experiencia en edificaciones hayan iniciado su ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-98 y que al menos uno de ellos haya iniciado después de la entrada en vigencia de la NSR-10, responde a la necesidad de asegurar que el oferente tenga experiencia bajo estándares actualizados de diseño y construcción sismo resistente. Si bien el parque infantil no constituye una edificación vertical, razón por la cual estas reglas solo se aplicarán a los contratos aportados que correspondan a edificaciones, las obras contemplan elementos en concreto reforzado (placa base de 3.000 PSI con malla electrosoldada y sardinel fundido en sitio) y el anclaje de un equipo de juego de 3,50 m de altura, que deben ejecutarse conforme a los requisitos del Título C de la NSR-10. Dado que se trata de un espacio público destinado al uso de población infantil, resulta indispensable que las intervenciones cumplan con criterios modernos de seguridad estructural, estabilidad de los equipos de juego y protección de los usuarios.

6. **Uso de Estándares de Colombia Compra Eficiente y Documentos Tipo:**
   Los requisitos aquí establecidos, incluyendo el uso del Formato 3 – Experiencia, la **Matriz 1 – Experiencia** aplicable a proyectos de infraestructura social y los criterios de acreditación mediante documentos válidos como actas de liquidación, actas de recibo final, certificaciones y actas de inicio, se encuentran alineados con los Documentos Tipo y las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esto garantiza que el proceso contractual de menor cuantía cumpla

con estándares nacionales de transparencia, trazabilidad, objetividad y control, permitiendo una adecuada evaluación técnica y financiera de los proponentes.

D. CAPACIDAD RESIDUAL (K DE CONTRATACIÓN)

La Administración Municipal de Alvarado fundamenta la exigencia de la Capacidad Residual (K de contratación) bajo los siguientes criterios técnicos y legales:

1. **Cumplimiento Normativo y Protección del Erario:**
   En observancia de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad exige la acreditación de la Capacidad Residual (K de contratación), con el propósito de verificar que el proponente no solo cuenta con experiencia y capacidad técnica, sino también con la disponibilidad real para asumir la ejecución del contrato sin afectar el cumplimiento de otras obligaciones contractuales vigentes. Esta exigencia protege los recursos públicos y permite una adecuada administración del riesgo contractual.

2. **Mitigación del Riesgo de Incumplimiento:**
   La Capacidad Residual del Proponente (CRP) permite medir la aptitud real del oferente para asumir nuevas obligaciones contractuales. Al exigir que la CRP sea mayor o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC), es decir, CRP ≥ CRPC, el Municipio garantiza que el contratista seleccionado cuenta con capacidad suficiente para atender la ejecución de las obras de construcción, adecuación y mejoramiento del parque infantil sin que sus compromisos contractuales vigentes afecten la oportunidad, calidad o continuidad de la obra. Un contratista con alta carga contractual y bajos márgenes operativos podría representar un riesgo de retrasos, incumplimientos o paralización de la ejecución por falta de personal, materiales, flujo de caja o capacidad administrativa.

3. **Análisis Integral de Factores Técnicos, Financieros y Organizacionales:**
   La fórmula adoptada para el cálculo de la Capacidad Residual no es arbitraria, sino que responde a una evaluación integral de los factores que determinan la verdadera capacidad del proponente para ejecutar obra pública:

   Capacidad de Organización (CO): basada en los ingresos operacionales del proponente, permite verificar que la empresa cuenta con una estructura administrativa y empresarial sólida.

Experiencia (E): valora el historial contractual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento”, garantizando que el proponente ha ejecutado contratos similares al objeto del presente proceso.

Capacidad Financiera (CF): evaluada mediante el índice de liquidez, permite determinar la posibilidad real del oferente de cumplir con sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución contractual.

Capacidad Técnica (CT): mide la disponibilidad de profesionales vinculados en arquitectura, ingeniería y geología, lo cual resulta indispensable para garantizar una adecuada supervisión técnica y control de calidad en la ejecución de la obra.

Saldos de Contratos en Ejecución (SCE): permite identificar las obligaciones vigentes del proponente y determinar si realmente cuenta con disponibilidad operativa para asumir un nuevo contrato

4. **Transparencia, Veracidad y Selección Objetiva:**
   La exigencia del diligenciamiento del Formato 5 – Capacidad Residual, junto con la obligación de aportar estados financieros, certificaciones suscritas por representantes legales, revisores fiscales y contadores públicos, busca garantizar que la información financiera y contractual reportada por los oferentes sea veraz, verificable y objetiva. Asimismo, se establece que si con posterioridad al cierre del proceso se evidencia la omisión de información contractual que afecte la capacidad residual del proponente, la Entidad procederá al rechazo de la oferta. Esta medida fortalece el principio de selección objetiva y evita que se adjudique el contrato a oferentes que oculten compromisos contractuales que puedan comprometer la ejecución del proyecto.

5. **Aplicación de Acción Afirmativa para Mipymes y Empresas Nuevas:**
   Se justifica la inclusión de parámetros especiales para empresas nuevas y Mipymes, particularmente en la determinación de la Capacidad de Organización (CO), donde se permite que proponentes con menos de un (1) año de existencia acrediten este factor con el equivalente a USD 125.000, conforme a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta medida garantiza condiciones de participación equitativas, promueve la pluralidad de oferentes y evita barreras injustificadas de acceso al mercado público, en cumplimiento de los principios de libre concurrencia y promoción empresarial previstos en la normativa contractual.

E. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

La Administración Municipal de Alvarado establece los requisitos de capacidad financiera como condiciones habilitantes proporcionales al objeto contractual, con el fin de verificar que los proponentes cuentan con la solidez económica necesaria para ejecutar el proyecto denominado

"CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA", sin riesgo de insolvencia o incumplimiento contractual. Esta exigencia se fundamenta en lo siguiente:

1. **Mitigación del Riesgo de Incumplimiento por Falta de Liquidez:**
   Dado que el proceso contempla la ejecución de actividades de construcción, adecuación y mejoramiento de infraestructura recreativa, el contratista deberá asumir inicialmente costos asociados al suministro de materiales, mano de obra, transporte, instalación de elementos constructivos, pisos y sardineles en concreto, el parque infantil, el mobiliario urbano y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. Por ello, resulta indispensable que el proponente demuestre un Índice de Liquidez adecuado, calculado mediante la relación entre Activo Corriente y Pasivo Corriente, garantizando que cuenta con recursos suficientes para atender sus obligaciones inmediatas y evitar la suspensión de la obra por falta de pago a proveedores, trabajadores o terceros vinculados al proyecto.

2. **Solidez Patrimonial y Nivel de Endeudamiento:**
   El indicador de Nivel de Endeudamiento, determinado mediante la relación entre Pasivo Total y Activo Total, busca proteger a la Entidad frente a empresas con alta dependencia financiera de terceros. Un nivel de endeudamiento controlado permite verificar que el contratista posee autonomía financiera suficiente para asumir la ejecución del proyecto sin comprometer los recursos públicos destinados a la obra en el saneamiento de obligaciones ajenas al objeto contractual. Esta exigencia fortalece la estabilidad económica del contratista y disminuye el riesgo de incumplimientos por sobreendeudamiento.

3. **Capacidad de Pago de Obligaciones Financieras**:
   La Razón de Cobertura de Intereses, calculada mediante la relación entre Utilidad Operacional y Gastos de Interés, permite verificar que la operación económica del proponente genera la capacidad suficiente para cubrir sus obligaciones financieras. Este indicador resulta fundamental para evitar que el flujo de caja destinado a la ejecución del contrato se vea afectado por el servicio de deudas bancarias o compromisos financieros previos, garantizando así una adecuada destinación de los recursos operativos hacia el cumplimiento del objeto contractual.

4. **Suficiencia de Capital de Trabajo (CTd):**
   La exigencia de acreditar un Capital de Trabajo igual o superior al Capital de Trabajo Demandado (CTd), equivalente al **Cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial** descontando anticipo o pago anticipado, se justifica en la necesidad de asegurar que el contratista cuenta con capacidad financiera suficiente para iniciar, sostener y ejecutar las actividades contractuales durante las

primeras etapas de la obra. Este porcentaje se considera razonable y proporcional para proyectos de infraestructura recreativa de menor cuantía, permitiendo garantizar la adquisición oportuna de insumos, el pago de personal y la continuidad de la ejecución sin depender exclusivamente de los desembolsos parciales de la Entidad.

5. **Protección del Erario y Selección Objetiva:**
   La exigencia de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 (o 2025 según la vigencia de publicación), debidamente certificados y suscritos por contador público, auditor o revisor fiscal según corresponda, así como la presentación de certificaciones expresas sobre gastos de intereses y los Formatos 4A y 4B de Capacidad Financiera, garantiza la veracidad, trazabilidad y transparencia de la información reportada por los oferentes. Esto permite que todos los proponentes sean evaluados bajo criterios uniformes, objetivos y verificables, fortaleciendo el principio de selección objetiva y evitando adjudicaciones a oferentes sin respaldo financiero suficiente.

F. PERSONAL PROFESIONAL Y MAQUINARIA

La Administración Municipal de Alvarado, Tolima, fundamenta la exigencia del personal profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto contratar las obras para la construccion, adecuacion y mejoramiento del parque infantil ubicado en el barrio helena espinosa del municipio de alvarado tolima, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, los principios de selección objetiva y la necesidad de garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa y operativa del contrato, bajo los siguientes criterios:

1. **Garantía de Calidad Técnica y Adecuada Ejecución de la Obra**

   • **Director de Obra:** Se requiere un Ingeniero Civil o Arquitecto con dedicación mínima del veinte por ciento (20%) durante la ejecución contractual, con mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, y que acredite experiencia específica en dos (2) contratos como director o residente de obra en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de parques, espacio público o urbanismo. Su participación garantiza la dirección técnica y administrativa del contrato, la planeación y programación de la obra, la toma oportuna de decisiones técnicas y la interlocución con la supervisión, en proporción a la magnitud y cuantía del proyecto.

   Residente de Obra: Se requiere un Ingeniero Civil o Arquitecto con dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución contractual, con mínimo dos (2) años de

experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, y que acredite experiencia específica en dos (2) contratos como residente de obra en proyectos de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación de parques, espacio público o urbanismo. Su permanencia total en obra garantiza el control diario de actividades, la supervisión permanente del personal operativo, el seguimiento de cantidades de obra, el control de calidad de los concretos y la verificación de la correcta instalación y anclaje del juego infantil.

Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Se requiere un técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST y certificado del curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST, con dedicación mínima del treinta por ciento (30%) durante la ejecución contractual, con mínimo un (1) año de experiencia general contado a partir de la expedición de la licencia, y que acredite experiencia específica en un (1) contrato como responsable o inspector de SST en obras civiles. Su exigencia se fundamenta en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y en que la instalación del juego infantil, de 3,50 m de altura, implica trabajo en alturas en los términos de la Resolución 4272 de 2021, lo que hace necesaria la identificación de peligros, el control de riesgos y la protección de los trabajadores y de la comunidad que transita por el sector.

Maestro de Construcción: Se requiere un maestro de construcción con dedicación del cien por ciento (100%) durante la ejecución contractual, con mínimo tres (3) años de experiencia general, y que acredite experiencia específica en dos (02) contratos como maestro de construcción en obras de urbanismo, pisos en concreto o parques. Su permanencia permanente en obra asegura la correcta ejecución de las actividades constructivas, la coordinación del personal operativo, el control de los procesos constructivos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Condiciones Complementarias de Ejecución: El personal que participe en la instalación del parque infantil deberá contar con certificado vigente de trabajo seguro en alturas, y el contratista deberá disponer de un coordinador de trabajo en alturas para dichas labores, función que podrá asumir el responsable de SST si cuenta con la certificación respectiva. Así mismo, antes del recibo final de la obra, el contratista deberá aportar la certificación del fabricante o proveedor del parque infantil sobre las especificaciones del equipo, su correcta instalación y anclaje, y la garantía del mismo. El Director de Obra y el Residente de Obra deberán ser personas diferentes.

2. **Aplicación de Equivalencias y Principio de Pluralidad de Oferentes:** La inclusión de tablas de equivalencia (por títulos de posgrado o cargos desempeñados como director, residente, coordinador o interventor de obras) busca promover la **concurrencia de oferentes**. Siguiendo las directrices de **Colombia Compra Eficiente**, estas reglas permiten que profesionales con amplia trayectoria operativa pero distintas denominaciones de cargo puedan habilitarse, asegurando que la idoneidad técnica no se convierta en una barrera de participación.

3. **Cumplimiento del Procedimiento de menor Cuantía:**

   De acuerdo con la normativa vigente, la información del personal y la maquinaria se define como **condiciones de ejecución** y no como factores de ponderación. Por lo tanto, su verificación se desplaza a la etapa de **aceptación de la oferta** (antes del acta de inicio). Esto agiliza el proceso de selección, enfocándolo en el precio y la capacidad jurídica/financiera, sin relajar las exigencias de calidad técnica que el contratista debe cumplir una vez adjudicado.

4. **Maquinaria Mínima Requerida:** La exigencia de una un taladro percutor 1/2", Mezcladora de Concreto de 1M3, kit arnés para alturas y escalera de aluminio en tijera 6 pasos es estrictamente proporcional a las actividades a desarrollar.

5. **Responsabilidad y Disponibilidad:** Al exigir que el contratista sea responsable de la disponibilidad física y real de sus profesionales, el municipio protege la inversión pública contra la "doble vinculación" de ingenieros, asegurando que el personal ofrecido esté efectivamente presente en la jurisdicción de Alvarado durante el plazo de ejecución del contrato.

G. CLASIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO (ESTÁNDAR UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72,] con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

H. CONCLUSION FINAL

De acuerdo con el análisis integral expuesto, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado concluye que la contratación para el **" CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA. "** resulta no solo necesaria, sino imperativa para garantizar los fines esenciales del Estado y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La presente necesidad se fundamenta en un equilibrio técnico-jurídico que asegura:

- **Soporte Normativo:** El cumplimiento estricto de las competencias asignadas por la Constitución Política (artículos 44, 52, 82 y 311) y por las Leyes 136 de 1994, 181 de 1995, 715 de 2001 (artículo 76, numeral 76.7) y 1098 de 2006, en materia de fomentar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, garantizar el derecho al juego de los niños y niñas, y construir, mantener y adecuar los parques y escenarios recreativos que integran el espacio público de su jurisdicción, así como de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que rigen la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

- **Idoneidad Técnica:** La exigencia de una experiencia general y específica proporcional al objeto, junto con un equipo profesional calificado y maquinaria mínima, lo cual blinda la inversión pública frente a posibles fallas técnicas o incumplimientos operativos.

- **Solidez Financiera:** La aplicación de indicadores de liquidez, endeudamiento y capacidad residual (K de contratación) que garantizan que el futuro contratista cuenta con el músculo económico real para ejecutar la obra bajo la forma de pago pactada (actas parciales hasta el noventa por ciento (90%) y un pago final del diez por ciento (10%)), protegiendo el flujo de caja del proyecto.

- **Transparencia y Eficiencia:** El uso de los estándares de Colombia Compra Eficiente y la codificación UNSPSC, que promueven la libre concurrencia de oferentes y permiten una selección objetiva basada en la calidad y el cumplimiento.

Por lo expuesto, la Administración Municipal confirma la viabilidad técnica, jurídica y financiera del presente análisis del sector, el cual sirve de base para iniciar el proceso de selección bajo la modalidad de **menor Cuantía**, propendiendo siempre por la mejora de las condiciones de la población vulnerable del municipio de Alvarado

Bajo la premisa de perseguir la consecución de los fines estatales y garantizar la prevalencia del interés general, resulta técnica y jurídicamente justificada la presente contratación. La

Administración Municipal de Alvarado, en ejercicio de su autonomía administrativa, seleccionará a la persona natural o jurídica que acredite las mejores condiciones de idoneidad, capacidad técnica y experiencia, asegurando el ofrecimiento más favorable para los intereses del municipio y la protección de sus ciudadanos.

De acuerdo con lo analizado en este análisis del sector y en estricta observancia de lo preceptuado en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015** y el Estatuto Anticorrupción (**Ley 1474 de 2011**), se procede a la apertura del proceso para: "**CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA. "**

ESTRUCTURA DE LOS SECTORES ECONÓMICOS

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

Sin embargo, según el tipo de actividad económica, de sector primario, secundario y terciario se pasa a nueve. Los seis sectores "nuevos" son: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones; De cada uno de estos sectores económicos se derivan diferentes actividades, que son especializadas e independientes entre sí.

Sector Primario: denominado también sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión. Es de resaltar que la agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Sector Secundario: según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola). Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

Sector terciario: es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general); dentro de las actividades más

representativas se tiene: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL, DATOS HISTÓRICOS Y PARTICIPACIÓN EN EL PIB

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

PARTICIPACIÓN DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	**-3,5**	**-3,3**	**-0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

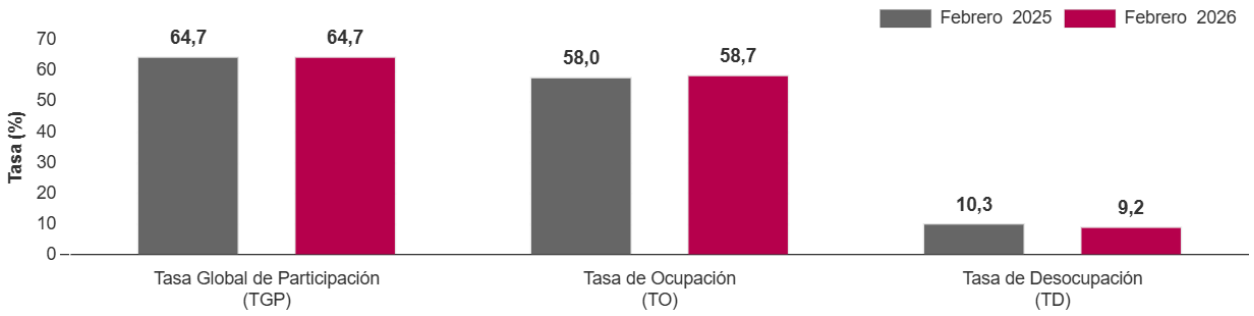
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

MERCADO LABORAL

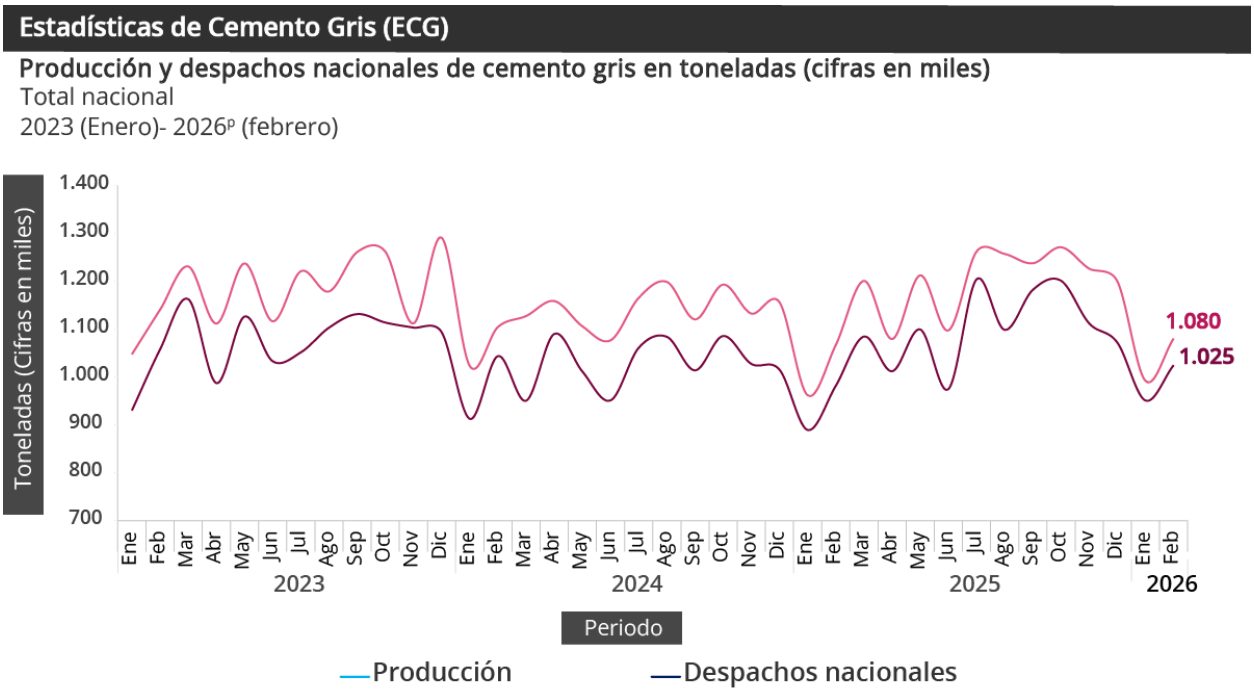
Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

PRODUCCIÓN DE CEMENTO GRIS

En febrero de 2026, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 1.080,3 miles de toneladas, lo que representó una variación de 1,3% con relación al mismo mes de 2025. En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 1.024,6 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un crecimiento del 4,4% frente a febrero de 2025.

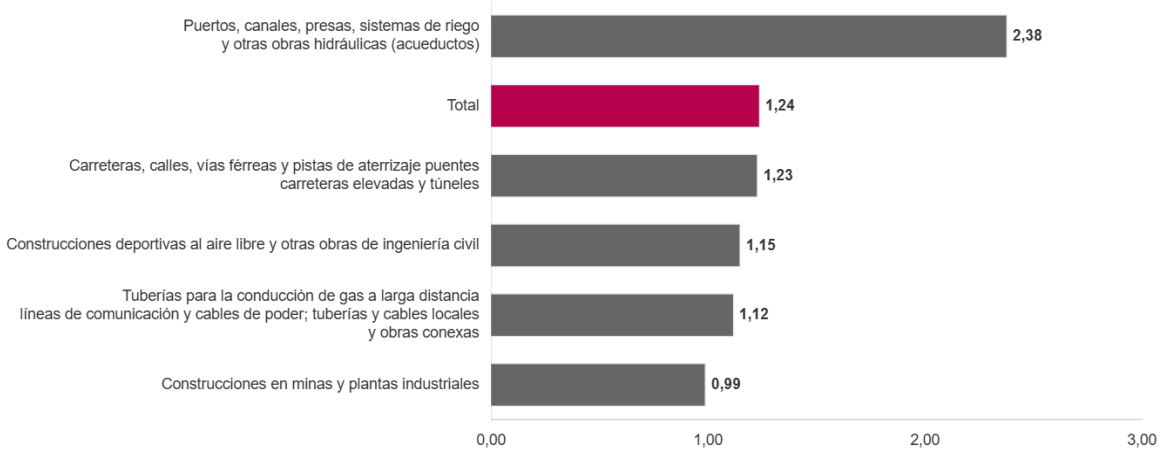


En el período enero – febrero 2026 la producción de cemento gris alcanzó los 2.072,3 miles de toneladas, presentando un aumento de 2,2% con relación al mismo periodo del año anterior. Los despachos al mercado nacional acumularon 1.975,7 miles de toneladas dando como resultado una variación positiva de 5,6% con respecto al periodo enero - febrero 2025.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

En febrero de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 1,24%, en comparación con enero de 2026. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (1,24%): Puertos, canales, presas,

sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (2,38%).



Por otra parte, las agrupaciones: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,23%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,15%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,12%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,99%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA.” Con el propósito de restituir las condiciones de seguridad, funcionalidad y confort del parque, así como de fomentar la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus habitantes, se requiere ejecutar las siguientes actividades.

El municipio de Alvarado – Tolima ha priorizado, dentro de su política social y de su Plan de Desarrollo, la construcción, adecuación y mejoramiento de parques infantiles en las zonas urbana y rural, razón por la cual se hace necesario intervenir el parque infantil ubicado en el barrio Helena Espinosa de la cabecera municipal, espacio destinado al juego y la recreación de los niños y niñas del sector y de los barrios aledaños.

Actualmente, el parque infantil presenta un avanzado estado de deterioro, evidenciado en el registro fotográfico del sitio: la estructura de juego en madera tiene piezas desprendidas, fracturadas y caídas sobre el terreno, pérdida de pintura y desgaste por exposición a la intemperie; el rodadero se encuentra deteriorado, con daños en su superficie y apoyado sobre

una base improvisada; las estructuras metálicas existentes presentan desgaste en su recubrimiento y no conservan la totalidad de sus elementos de juego; y el área de juegos no cuenta con placa base, sardinel de confinamiento ni superficie de amortiguación, por lo que el piso está conformado por gravilla suelta, tierra y material vegetal. Adicionalmente, el parque carece de mobiliario urbano como bancas y canecas. Estas condiciones exponen a los menores que hoy utilizan el parque a caídas, golpes, cortes y astillas, y desestimulan el uso y la apropiación de este espacio público por parte de la comunidad.

En consecuencia, la ejecución de las obras descritas se encuentra plenamente justificada, tanto por la obligación constitucional y legal que tiene el municipio de garantizar el apoyo al fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, como por la necesidad de proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes, preservar los bienes públicos y hacer un uso oportuno y eficiente de los recursos destinados al sector recreativo. La intervención del parque ubicado en el barrio Helena Espinosa permitirá recuperar un espacio seguro, funcional y confortable, elevar la calidad de los habitantes y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia “Parques recreativos construidos” y “Parques mantenidos”, en beneficio directo de la población estudiantil de la zona urbana del municipio de Alvarado – Tolima.

2.2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La Administración Municipal requiere de manera prioritaria dar solución a esta problemática mediante la localización, el descapote y la adecuación del terreno en un área de 120 m², la construcción de una placa base en concreto de 3.000 PSI con malla electrosoldada, el sardinel de confinamiento fundido en sitio y la superficie en triturado, el suministro e instalación de un parque infantil importado de 5,80 m de largo por 3,90 m de ancho y 3,50 m de alto, y la dotación de seis (6) bancas en concreto y una (1) caneca en acero inoxidable, propiciando la correcta ejecución de los recursos públicos destinados para tal fin.

El parque infantil objeto de intervención se encuentra ubicado en el barrio Helena Espinosa de la cabecera municipal de Alvarado – Tolima, en un área de 120 m² sobre una zona verde arborizada, rodeada de viviendas y vías del barrio. El estado actual del parque se evidencia en el siguiente registro fotográfico:





En las imágenes se observa que el área de juegos no cuenta con placa base, sardinel de confinamiento ni superficie de amortiguación: el piso está conformado por gravilla suelta, tierra, hojarasca y residuos vegetales. La estructura de juego en madera presenta piezas desprendidas, fracturadas y tiradas sobre el terreno, pintura desgastada y deterioro por exposición a la intemperie, lo que genera riesgo de caídas, golpes y astillas para los menores que la utilizan. El rodadero se encuentra deteriorado, con daños en su superficie y apoyado sobre una base improvisada en concreto, y las estructuras metálicas de columpios y barras han perdido sus elementos de juego y presentan desgaste en su recubrimiento. El parque tampoco cuenta con bancas ni canecas que permitan la permanencia de padres y acompañantes y el adecuado manejo de residuos.

Para dar solución a esta situación se realizarán las siguientes obras: (i) preliminares, consistentes en la localización y replanteo, el descapote y retiro del material existente en un área de 120 m², el afirmado en recebo compactado y el cerramiento provisional en tela verde para aislar la obra de la comunidad; (ii) pisos y bases, mediante la construcción de una placa base de 0,10 m en concreto de 3.000 PSI con malla electrosoldada, un sardinel de confinamiento fundido en sitio y el extendido de triturado fino de 1/2" como superficie del área de juegos; (iii) el retiro de los juegos deteriorados y el suministro e instalación de un parque infantil importado de 5,80 m de largo por 3,90 m de ancho y 3,50 m de alto, debidamente anclado; y (iv) la dotación de mobiliario urbano, con seis (6) bancas modulares en concreto y una (1) caneca en acero inoxidable tipo Barcelona. Con estas obras se recupera un espacio seguro, funcional y digno para el juego y la recreación de los niños y niñas del barrio Helena Espinosa y de los sectores aledaños.

Localización:

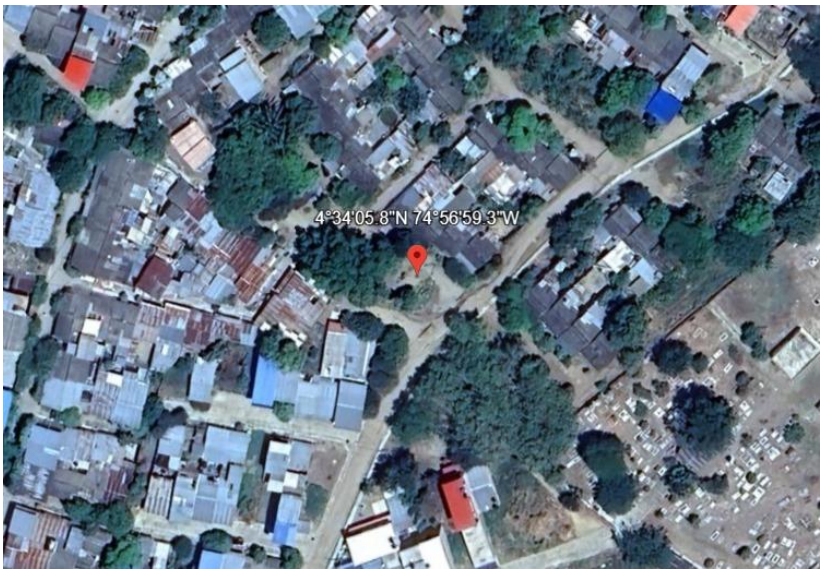


Figura 1.1. Localización del proyecto de infraestructura social
Coordenadas 4°34’05.8”N74°56’59.3”W

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Ítems de pago:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo manual	M2	120.00
1.2	Descapote manual de material comun y retiro. E= 0,20 m apile a 15 M	M2	120.00
1.3	Afirmado en recebocomun compactado mecanicamemnte	M2	9.60
1.4	cerramiento provicional en tela verde H= 2,10 m	ML	46.40
2	**PISOS-BASES**		
2.1	Placa base 0,10m concreto esmaltado de 3000 PSI, incluye malla electrosoldada	M2	48.00
2.2	Sardinel fundido En-situ H= 0.4 M, E=0,2 M, concreto de 3000 PSI, incluye excavacion y retiro de tierra	ML	12.00
2.3	Suministro y Extendido de triturado fino de 1/2	M3	25.60
3	**PARQUE INFANTIL**		
3.1	Suministro e Instalacion de Parque infantil 100% importado largo=5,80mts, Ancho=3.90mts, alto= 3.50 mts.	UN	1.00
4	**MOVILIARIO URBANISNMO**		
4.1	Banca Modular M-40 tipo IDU, concreto de 3000 pai de 0,52x0,40mts, altura 0,40mts.	UN	6.00
4.2	Caneca en acero inoxidable tipo barcelona	UN	1.00

2.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del presente proyecto es de **TREINTA (30) DIAS a partir del acta de inicio**.

2.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL MUNICIPIO de Alvarado Tolima así: a). Actas parciales hasta el 90%, con la firma del interventor y/o supervisor, Entregas parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALVARADO de la documentación requerida y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. b) Acta final del 10%. Un pago final equivalente al 10% del valor del contrato se pagará por el Municipio de Alvarado al momento de la liquidación y el lleno de requisitos exigidos.

Para los pagos parciales y pago final deberá presentar los siguientes documentos Previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO-ADULTO MAYOR Y CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE, PRO FAMILIA.
NOTA: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación:

1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente.
2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato.
3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo vigente, y deberá cancelar ocho puntos cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

2.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual que se pretende mediante el proceso de selección deberán ejecutarse de conformidad con la información técnica referenciada en el presente documento la cual corresponde al presupuesto de obra, las memorias de cantidades y los análisis de precios unitarios elaborados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, que reposan en la secretaria de planeación e Infraestructura a disposición de los interesados. Los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con la normatividad técnica aplicable. En caso de discrepancias entre estas, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá conjuntamente con la Administración Municipal, sobre la prelación entre estos

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que se utilicen en la construcción de las obras, serán los exigidos en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los

materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras.

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente para conocer, revisar y analizar completamente las memorias de cantidades, especificaciones técnicas y demás documentos suministrados por la Entidad para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, toda vez que para este proceso no se entregan estudios ni diseños previos, sino las cantidades de obra requeridas para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del parque infantil ubicado en el barrio Helena Espinosa del municipio de Alvarado Tolima.

Cualquier ajuste, aclaración, complementación o modificación que el Contratista considere necesaria respecto de las cantidades de obra o especificaciones técnicas deberá ser previamente informada y sustentada ante la supervisión del contrato y autorizada por la Entidad, sin que ello implique modificaciones unilaterales por parte del contratista ni reconocimiento automático de mayores valores o mayores cantidades no aprobadas formalmente.

Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en las especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

. **2.7. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL**

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

1- Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.
2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales.
3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental.

4- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social.
5- Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal de la comunidad, descrito en estos numerales.
6- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.

2.8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos

para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Director de obra
- Un (1) Residente de obra
- Un (1) Técnico, tecnólogo o profesional en seguridad y salud en el trabajo
- Un (1) Maestro de construcción

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra 20% dedicación Ingeniero Civil y Arquitecto	3 años de experiencia a partir de la acreditación de la tarjeta profesional	acreditar experiencia en dos (02) contratos como director o residente de obra en proyectos de: que correspondan y/o hayan contenido una y/o algunas de las siguientes actividades: - construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación

		y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de parques y/o de espacio público
Residente de Obra 100% dedicación Ingeniero Civil o Arquitecto	2 años de experiencia a partir de la acreditación de la tarjeta profesional	Acreditar experiencia en dos (02) contratos como Residente de obra en proyectos de: que correspondan y/o hayan contenido una y/o algunas de las siguientes actividades: - construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de parques y/o de espacio público.
Técnico, tecnólogo o profesional en seguridad y salud en el trabajo 30% dedicación	1 año de experiencia a partir de la expedición de la licencia	Acreditar experiencia en un (01) contratos como como responsable o inspector de SST en obras civiles. Su exigencia se fundamenta en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y en que la instalación del juego infantil, de 3,50 m de altura, implica trabajo en alturas en los términos de la Resolución 4272 de 2021, lo que hace necesaria la identificación de peligros, el control de riesgos y la protección de los trabajadores y de la

		comunidad que transita por el sector
Maestro de construcción 100% dedicación	3 años de experiencia general	Acreditar experiencia en dos (02) contratos como maestro de construcción, en obras de urbanismo, pisos en concreto o parques. Su permanencia permanente en obra asegura la correcta ejecución de las actividades constructivas, la coordinación del personal operativo, el control de los procesos constructivos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

2.9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. TALADRO PERCUTOR 1/2"
2. MEZCLADORA DE CONCRETO DE 1M3
2. KIT ARNÉS PARA ALTURAS
3. ESCALERA DE ALUMINIO EN TIJERA 6 PASOS

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

2.10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor o supervisor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría o supervisión, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas, previo al inicio de las obras.

2.11. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías industriales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica, cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y en general toda obra provisional relacionada con las labores tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta y riesgo los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros Contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera

corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el supervisor o el interventor, en los casos que se requiera. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente.

A menos que se efectúen otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de desocupar todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes

2.12. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

2.13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y la normativa urbanística aplicable, este tipo de obras se consideran de mantenimiento o reparación locativa y no exigen licencia urbanística.

2.14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

• Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con licencias urbanísticas, intervenciones locativas y normas aplicables a edificaciones existentes.
• Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 – Ley 400 de 1997 y Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones, aplicable en lo relativo a los elementos en concreto (Título C), como la placa base y el sardinel, y al anclaje del equipo de juego infantil.
• Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a los materiales de construcción (concreto, acero de refuerzo, agregados) y a la seguridad de los equipos y superficies de juego infantil.
• Especificaciones técnicas de construcción adoptadas por la Entidad Territorial y las buenas prácticas de ingeniería aplicables a obras de construcción, adecuación y mejoramiento de parques y espacio público.
• Manuales y especificaciones técnicas del fabricante del parque infantil y del mobiliario urbano para su correcta instalación, anclaje y funcionamiento.

• Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a obras civiles, especialmente lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, para garantizar condiciones seguras durante la ejecución de las actividades constructivas.
• Normas ambientales y de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la Resolución 472 de 2017 y demás disposiciones aplicables para el adecuado manejo, transporte y disposición final de escombros y residuos generados durante la obra.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Los documentos técnicos requeridos para el proyecto, al igual que los precios, con base en los que se calculó el presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma de obra e inversión, hacen parte integral del presente proceso de selección.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido

en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

3.1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

3.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

3.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a

la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

[Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;(5) (ii) presentación de un plan de calidad (5)	5 5
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.
En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este

criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

3.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 5 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la **Supervisión** durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

3.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 5 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

3.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

3.2.4. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.
El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.
Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/04/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.1.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de

protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»,

mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %)

de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto

1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080.”

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

6. DEMANDA

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), así:

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

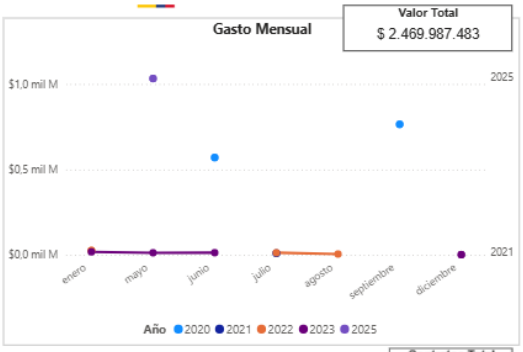
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

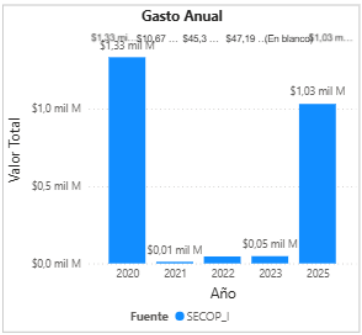
Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total
$ 2.469.987.483

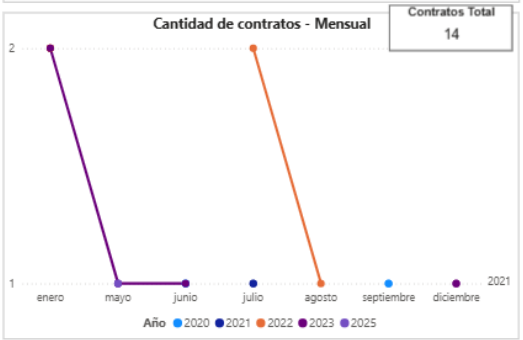


Gasto Anual

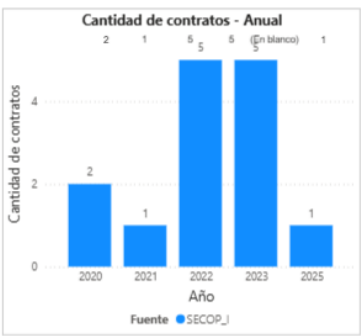


Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total
14



Cantidad de contratos - Anual



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020 29/08/2025

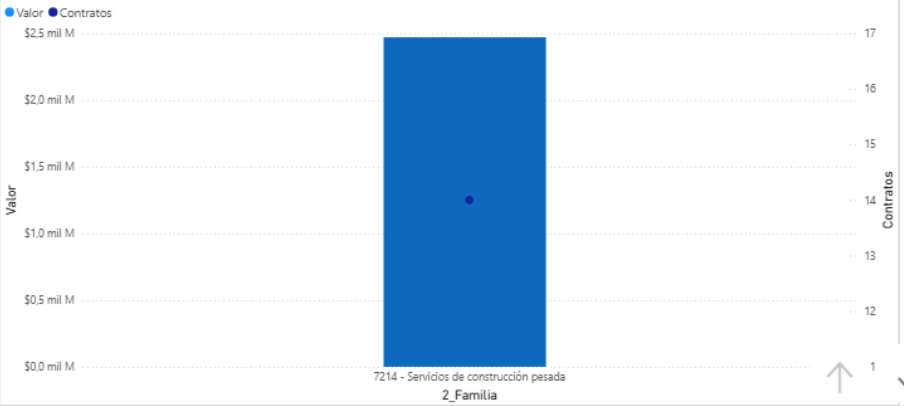
Departamento de Entidad
Todas

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
alvarado
TOLIMA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ALVARADO

Plataforma:
SECOP_I

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALVARADO

Valor Total Estimado por Familia



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
7214
72 - Servicios de Edificación, Construcción de l...
7214 - Servicios de construcción pesada
721410 - Servicios de construcción de a...
721411 - Servicios de pavimentación y s...
721417 - Servicios de alquiler o arrenda...

Valor contratado:
$2.200.000 $1.032.354.685

Modalidad de selección
Competitiva Enajenación
Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Parti
7214 - Servicios de construcción pesada	2	$1.334.479.465	54,03%	1	$10.666.667	0,43%	5	$45.300.000	1,83%	5	$47.186.666	1,
Total	**2**	**$1.334.479.465**	**54,03%**	**1**	**$10.666.667**	**0,43%**	**5**	**$45.300.000**	**1,83%**	**5**	**$47.186.666**	**1,**



acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la rmación que publican.

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso e solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

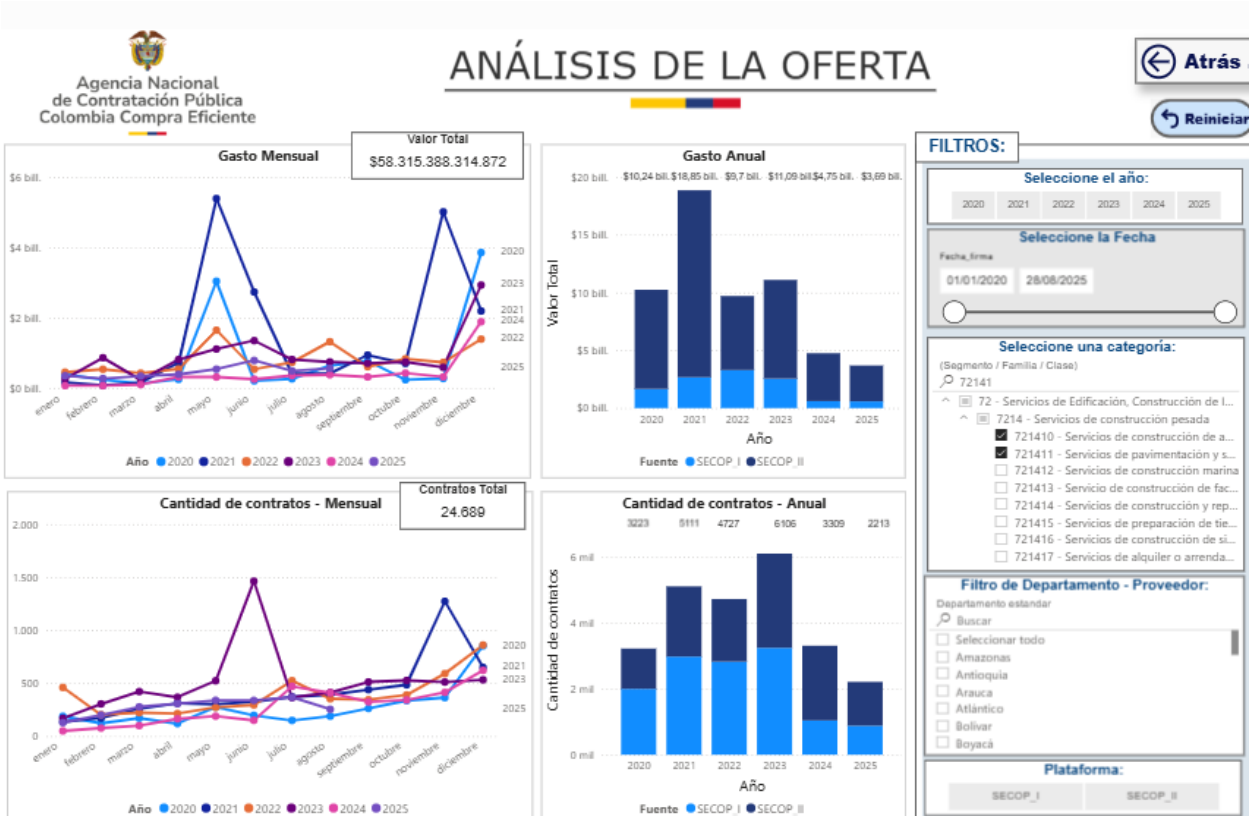
GENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el

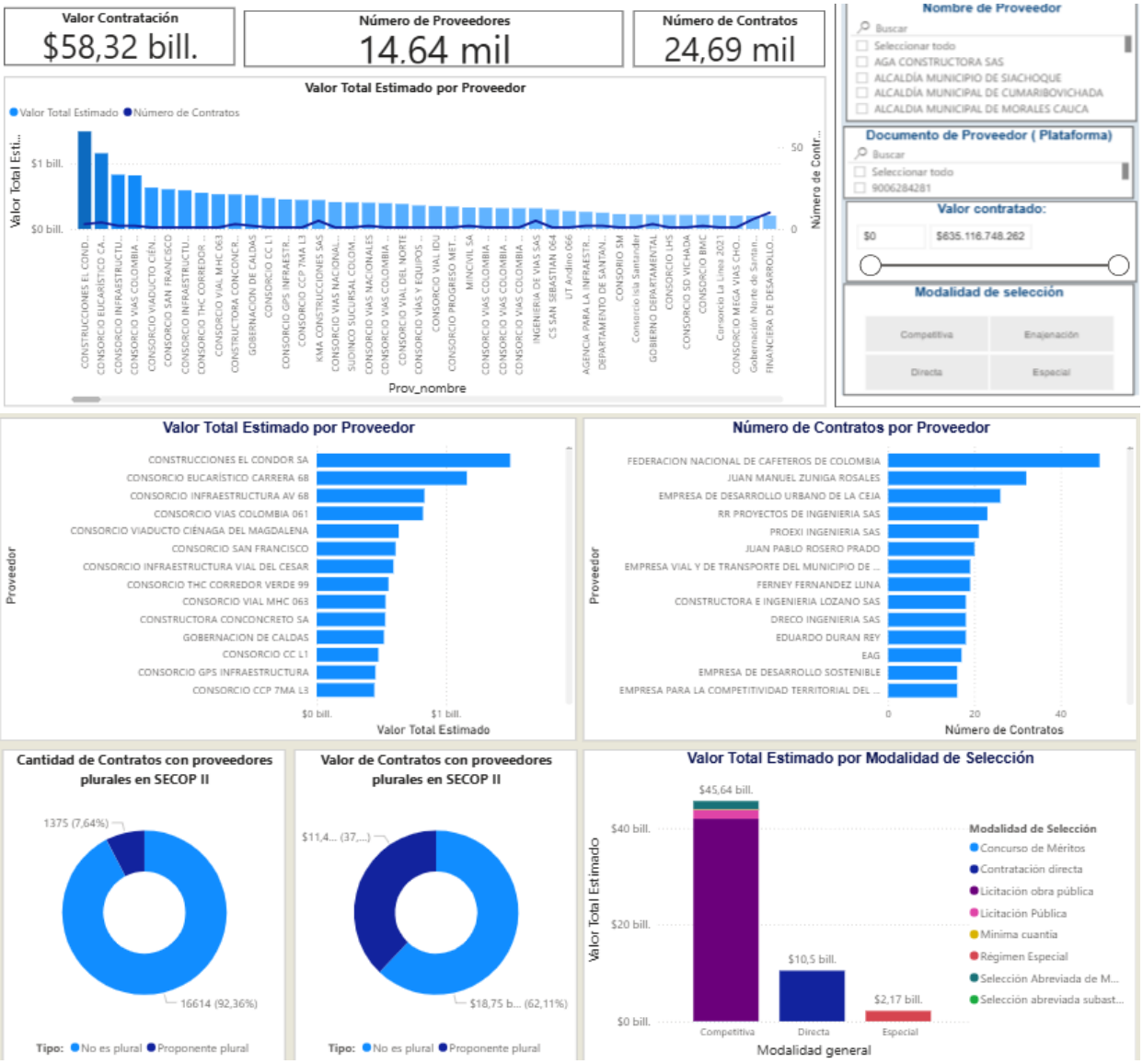
comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio que se pretende contratar, con el fin de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

7. OFERTA

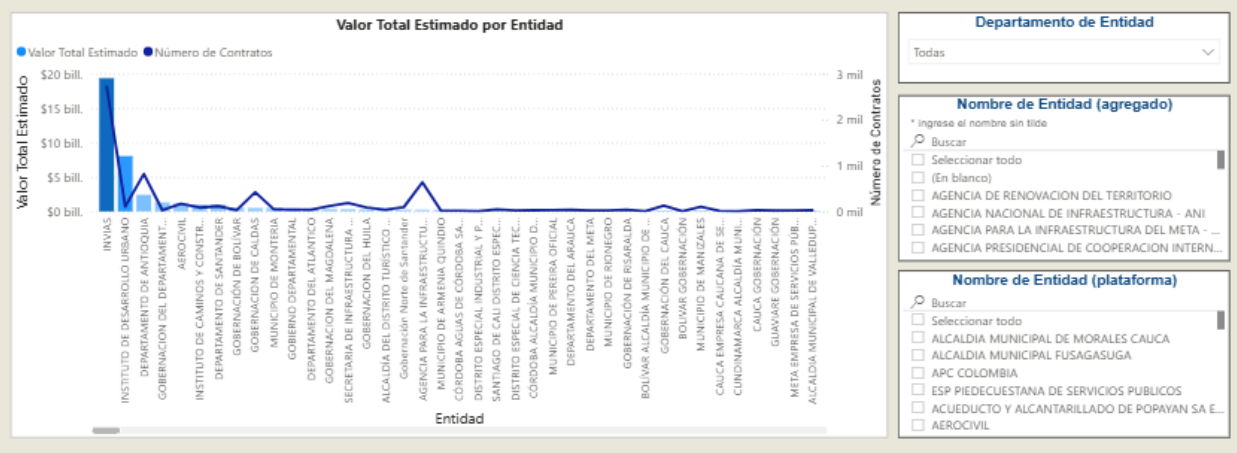
De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida.



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina
teléfono: 3164426952
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
www.alvarado-tolima.gov.co
email: alcaldía@alvarado-tolima.gov.co



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrato
7214 - Servicios de construcción pesada	3223	$10.235.691.175.564	17,55%	5111	$18.849.884.443.223	32,32%	4727	$9.700.696.643.510	16,63%	610
Total	3223	$10.235.691.175.564	17,55%	5111	$18.849.884.443.223	32,32%	4727	$9.700.696.643.510	16,63%	610

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

8. ANÁLISIS DE MERCADO – PRECIOS

El análisis de precios es un estudio analítico que permite definir el costo real a través de la individuación de sus componentes. Esta investigación resulta de gran utilidad para la Entidad Territorial durante las etapas de la contratación: precontractual (análisis del sector, estudios previos).

Asimismo, facilita la implementación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, los cuales son deber de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista acorde a las necesidades públicas y el interés general.

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la oficina generadora de la necesidad, a través de su Responsable Técnico, en éste caso la secretaria de planeación e infraestructura, realizo un Análisis de precios unitarios [APU], es una metodología que permite estimar el costo de una actividad por unidad de medida. Se trata de un modelo para hacer presupuestos de construcción, que se basa en un desglose de los costos de cada rubro, como

materiales, mano de obra, los equipos entre otros, para realizarlo se identifican rendimientos, costos y cantidades de cada uno de los insumos o materiales que se utilizaran, (Ver Anexo Presupuesto)

CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL BARRIO HELENA ESPINOSA DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA					
PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 4,417,419.00**
1.1	Localización y replanteo manual	M2	120.00	$ 6,218.00	$ 746,160.00
1.2	Descapote manual de material comun y retiro. E= 0,20 m apile a 15 M	M2	120.00	$ 11,070.00	$ 1,328,400.00
1.3	Afirmado en recebocomun compactado mecanicamemnte	M2	9.60	$ 122,330.00	$ 1,174,368.00
1.4	cerramiento provicional en tela verde H= 2,10 m	ML	46.40	$ 25,183.00	$ 1,168,491.20
2	**PISOS-BASES**				**$ 9,969,050.00**
2.1	Placa base 0,10m concreto esmaltado de 3000 PSI, incluye malla electrosoldada	M2	48.00	$ 121,031.00	$ 5,809,488.00
2.2	Sardinel fundido En-situ H= 0.4 M, E=0,2 M, concreto de 3000 PSI, incluye excavacion y retiro de tierra	ML	12.00	$ 76,371.00	$ 916,452.00
2.3	Suministro y Extendido de triturado fino de 1/2	M3	25.60	$ 126,684.00	$ 3,243,110.40
3	**PARQUE INFANTIL**				**$ 30,554,045.00**
3.1	Suministro e Instalacion de Parque infantil 100% importado largo=5,80mts, Ancho=3.90mts, alto= 3.50 mts.	UN	1.00	$ 30,554,045.00	$ 30,554,045.00
4	**MOVILIARIO URBANISNMO**				**$ 2,974,571.00**
4.1	Banca Modular M-40 tipo IDU, concreto de 3000 pai de 0,52x0,40mts, altura 0,40mts.	UN	6.00	$ 296,433.00	$ 1,778,598.00
4.2	Caneca en acero inoxidable tipo barcelona	UN	1.00	$ 1,195,973.00	$ 1,195,973.00
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 47,915,085.00**
				ADMINISTRACION 24%	**$ 11,499,620.40**
				IMPREVISTOS 1%	**$ 479,150.90**
				UTILIDAD 5%	**$ 2,395,754.30**

TOTAL AIU	**30%**	**$**	**14,374,526.00**
TOTAL		**$**	**62,289,611.00**
TOTAL COSTO DIRECTO		**$**	**62,289,611.00**

El valor total del contrato será de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($62.289.611) MCTE.** El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

El presupuesto oficial se calculó mediante un análisis de precios unitarios con base en los precios del mercado comercial, así como referencias de procesos similares de otros municipios aledaños y de la Gobernación del Tolima para la presente vigencia.

El presupuesto estimado se determinó por el método de precio unitario, el contratista obtiene una suma fija por cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales.

La ponderación de los precios esta soportada mediante la consulta de precios reales del mercado que satisfacen la necesidad respecto a las especificaciones técnicas y volumen requerido por parte de la Administración Municipal de Alvarado – Tolima se incluyen todos los costos que incurre el contratista para la ejecución del contrato referentes:

- Gastos administrativos para la presentación y liquidación de la oferta
- Utilidades previstas
- Costo de la mercancía incluido el transporte
- Gravámenes

Teniendo en cuenta lo anterior se fija el presupuesto oficial para el proceso de contratación, en este valor están incluido los Impuesto de conformidad con el Estatuto Tributario. Se tiene en cuenta el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades de acuerdo a lo estipulado en la subsección 6 Decreto 1082 de 2015.

VARIABLES: Para la elaboración del presupuesto, se tuvo en cuenta los impuestos y retenciones a pagar por el contratista en la Dirección Financiera y Presupuestal.

IMPUESTOS: Estampilla Pro cultura, Estampilla pro anciano, Industria y Comercio, Estampilla Sobre tasa Bomberil, Publicaciones y Papelería.

9. . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000618 de septiembre 22 de 2026 y No. 2026000619 de septiembre 22 de 2026. Expedida por la secretaria de hacienda del municipio de Alvarado – Tolima.

Rubro 2.3.2.02.02.005. Construcción y servicios de la construcción. Por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

Rubro 2.3.2.02.02.005. Construcción y servicios de la construcción. Por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($12.289.611) MONEDA CORRIENTE.**

10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

10.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

10.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

10.3.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

10.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o

ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del

Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los

Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

11. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con

el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES[1]				
Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial**
Canadá	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
El Salvador	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Guatemala	Sí	No incluye valores	Sí. Excepción 14.	No
Honduras	No	No aplica acuerdo	Sí/No	No aplica acuerdo
Liechtenstein	Sí	No	No aplica	No
Suiza	Sí	No	No aplica	No

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. (Folio 7).
En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación. (Folio 7).

México	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Unión Europea	Sí	No	No aplica	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Conclusión

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre el análisis del sector se concluye que el objeto del presente proceso tiene un grado de oferta y demanda a nivel regional y nacional, es de resaltar que se viene contratando por Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con el presupuesto. Adjudicándose sin inconvenientes.

Funcionario responsable en la elaboración del presente documento,

Original firmado
JOHAN OYUELA HERRADA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Ednna Rocio Ramirez Ramirez - Contratista SPI
Reviso: Johan Oyuela Herrada – Secretario de Planeación e Infraestructura
Reviso aspectos jurídicos: Daniel Polanco – Asesor Jurídico ext.